



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-01260
Decisión	Incorpora – no accede - requiere

Se incorpora notificación personal enviada a la demandada **Piedad Cecilia Valencia Betancur**, en la dirección autorizada y con resultado negativo.

Frente a la solicitud de oficiar a la **EPS Suramericana S.A.**, no se accede a lo solicitado ya que, una vez revisados los documentos aportados con la demanda, se percata que en el pagaré la demandada plasma como dirección la **Calle 16# 41-148 apartamento 1202 de Medellín** y en el acápite de notificaciones se encuentra el correo electrónico pvalencia479@gmail.com.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que gestione el trámite de notificación personal, en las direcciones anteriormente indicadas dentro del termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1391dee53ce6d9a82c353f9df8471844959850a76a23de41c1a95f27e97769be**

Documento generado en 06/04/2022 11:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>